

nado Presidente Municipal propietario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Local, continuando en sus funciones el C. Presidente Municipal Suplente, don José B. Arizpe, en tanto se designa Presidente Municipal propietario. Con lo que termina el presente acuerdo, disponiéndose se eleve copia del mismo al Superior Gobierno del Estado, para los efectos legales que procedan, firmándolo para su constancia ante mí el Secretario Doct. Jé

José B. Arizpe

Crisenciano Almáguera

José Urzúa

José Urzúa

Victoriano Encinas

Miguel Pyra

Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1933.  
Presidencia del C. José B. Arizpe.

En la Villa de Guaya Guas, Nuevos León, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos, los señores que integran el H. Ayuntamiento de esta Villa, declarada abierta la sesión, la Secretaría dió lectura al acta que contiene el acuerdo anterior, siendo aprobada sin discusión alguna. A continuación se dió cuenta por la Secretaría, con la correspondencia recibida, acordándose su trámite respectivo para su despacho. Se dió cuenta así mismo, con la Circular número 79-33, fecha once de noviembre anterior, del Gobierno del Estado, transitando una disposición de la Secretaría de Gobernación, relativa a la División Territorial

de los Municipios, como lo dispone el artículo  
15 de la Ley Electoral Federal de 1<sup>o</sup> de julio de 1918,  
y en cumplimiento de la disposición superior de  
que se hace mención, se acordó la siguiente división:  
Sección Primera: Comprende las fincas de Bala-  
les y Tepals La Loma, Molinos de Jesús María, La  
Escondida, hasta la casa poniente de la calle de  
la Comedida. Sección Segunda: Comprende hasta  
la casa oriente de la calle "La Comedida", has-  
ta la casa poniente de la calle "La Escondida", estan-  
do comprendida en esta sección la Hacienda "Jua-  
na Cejeda", y demás secundarias que de sur a  
norte, se van dentro de esta subdivisión. Sec-  
ción Tercera: Comprende desde la casa orien-  
te de la calle "La Comedida", hasta el banío orien-  
te, estando incluídas en esta subdivisión la  
Hacienda "La Purísima", Rancho La Palmilla,  
y demás secundarias que de sur a norte se en-  
cuentran dentro de esta subdivisión. Sección  
Cuarta: Comprende las Haciendas "La Decima",  
"El Berde", Finca La Loma Santa Cayetana, y  
Ranchos San Agustín, Carrizalajo, Peronigües  
Teller, y demás secundarias que de norte a sur,  
se encuentran dentro de esta subdivisión. Se  
dio cuenta con una comunicación de la Agen-  
cia Remington, relativa al cobro de fondo  
de la Oroguina, contratada para servicio  
de los Jazgados de esta localidad, y examinados  
que fueron los antecedentes preperitos, ape-  
rece que la citada máquina fue comprada  
de por el precio de \$380.<sup>00</sup> trescientos d.  
ochenta pesos, plata, habiendo tomado la  
propia Agencia la máquina "Oliver" que  
se usó anteriormente por la cantidad de  
\$78.<sup>00</sup> setenta y ocho pesos, quedando en  
saldo deudor para el Municipio, de  
\$302.<sup>00</sup> trescientos dos pesos, según  
se desprende del acuerdo celebrado por el

Ayuntamiento, con fecha veintinueve de abril, del  
 año actual; y el Ayuntamiento en vista del acuerdo  
 celebrado, y cobro de abonos, se determinó sean en  
 virtud ínter en la medida que lo vagan permitien  
 do los fondos del Erario Municipal. Igualmente  
 se dispuso se den los pasos necesarios, a efecto de  
 gestionar con la Compañía de Luz y fuerza eléc  
 trica de la ciudad de Monterrey, la fiscalización  
 de las Tarifas, en virtud de resultó oportuno di  
 cho servicio para este Municipio. En seguida  
 se informó por la Presidencia, haber abonado a la  
 Compañía expresada, la cantidad de \$150.<sup>00</sup> cien  
 to cincuenta pesos, quedando un saldo por  
 pagar de \$220.<sup>00</sup> hasta el 31 de octubre, anterior.  
 Por tanto en consideración, las mejoras introdu  
 cidas en la conformación de la carretera, que  
 por el rumbo oriente comienza a este Muni  
 cipio, era la ciudad de Monterrey, y en virtud  
 de que esa conformación comprende hasta ha  
 rreos que se encuentran dentro de los límites  
 del Municipio, se comisionó para los trabajos  
 que formaban de un modo mejor la carretera en  
 dicha, a los ciudadanos Rogelio Enciniano al  
 maque y Elias Peña, procurando todo arreglo e  
 equitativo con las personas que llegaren a apa  
 tarase, con motivo de la ampliación o de  
 cision que requiriere la vía aludida. Se acordó  
 por el Ayuntamiento, que por conducto del  
 Sr. Presidente Municipal, se cobren los adeu  
 dos que hubiere pendientes, para solventar en  
 la mejor forma posible, las cuentas que a su  
 vez tiene el Municipio pendientes de pago.  
 No habiendo otro asunto de que tratar, se le  
 vantó la sesión, firmando la presente para su  
 constancia, ante mí el Secretario: Day fé.

Elias Peña

José Botafume

Victoriano Enciniano

seus Medialy. Crecenciano Almaguer

## Celias Parra

Sección ordinaria del día 2 de Enero de 1934.  
Presidencia del Sr. José B. Arizpe.  
En la Villa de Guaya Guaymas, Estado de Nuevo León, a los dos días del mes de enero, de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos a las veinte horas, en la Sala de Sesiones, los miembros del H. Ayuntamiento de esta Villa, se procedió, abierta la que fué la sesión, a dar lectura al acta del acuerdo anterior, que con discusión fue aprobada. A todo continuo, se dió cuenta con las comisiones que les fueron conferidas en el acuerdo anterior, a los Municipales, ciudadanos Celias Parra y Crecenciano Almaguer, relativos a la ayoforma de la carretera que conduce al Rancho Diezete, de esta Villa. Disponiéndose que el ancho de la vía pública de que se hace mención, sea de veinte metros, de oriente a poniente, hasta tocar la propiedad de Luciano J. Rodríguez, y de allí en sentido diagonal, de once metros, setenta centímetros, hasta la esquina de la propiedad del Sr. José Expósito Durán, para de allí tomar hacia el poniente, la carretera ya establecida, con sus dimensiones y anchura ya existentes. En seguida, leyó la palabra el Sr. Comisionado de Hacienda, y manifestó que estimaba del todo conveniente para los intereses municipales, que los Ranos de Dequellos y Palenque de Gallos, sean remanidos al mejor portador, a efecto de que el Municipio perciba con mayor facilidad, el producto dichos Ranos, en atención, a que la vigilancia que se requiere para obtener